



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00249-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe Nº 00506-2022-SUNARP/ZRII/UA del 31.08.2022 y la Resolución Jefatural Nº 00228-2022-SUNARP/ZRII/JEF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00228-2022-SUNARP/ZRII/JEF, se encargó el desarrollo de la Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos - Segunda Convocatoria", al Comité de Selección integrado por los siguientes servidores:

	Titulares	Suplentes	Representante de
Presidente	José Roberto Vega Paz	Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz	Órgano encargado de las contrataciones
Miembros	María José Nanfuñay Bustamante	Jhon Edgar Olaya Paredes	Conocimiento del Objeto de la Contratación.
	Deysy Eine Rimarachin Sanchez	Juan Antonio Inoñán Moreno	

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

- 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
 - 43.2. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
 - 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
- (...).

Que, asimismo, el Artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- (...)
- 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- (...)
- 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.
- 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
- 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, que prescribe que el Jefe Zonal constituye la más alta autoridad ejecutiva, para el ejercicio de las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado para aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral realice, corresponde a la Jefatura Zonal emitir la Resolución que designe al Comité especial que conduzca el proceso;

Que, mediante Informe N° 00506-2022-SUNARP/ZRII/UA, la Unidad de Administración comunica que se ha otorgado el beneficio vacacional a los servidores José Roberto Vega Paz y Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz, conforme a los Memorándums N° 01271-2022-SUNARP/ZRII/UA y N° 00935-2022-SUNARP/ZRII/UA, los mismos que corresponden a períodos anteriores, 2019-2020 y 2020-2021, motivo por el cual es necesario reconstituir el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos - Segunda Convocatoria";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN integrada por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo la Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos - Segunda Convocatoria", integrado por los siguientes servidores:

	Titulares	Suplentes	Representante de
Presidente	Jhon Edgar Olaya Paredes	Juan Francisco Esparza Fernández	Órgano encargado de las contrataciones
Miembros	María José Nanfuñay Bustamante	Lucy Marianella Chunga Aparicio	Conocimiento del Objeto de la Contratación.
	Deysy Eine Rimarachín Sánchez	Juan Antonio Inoñán Moreno	



ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar al personal que conforma el comité especial su obligación de observar y cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos impartidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado en el procedimiento de selección a llevar a cabo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a los miembros designados, Unidad de Administración y Órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

 Firmado digitalmente por:
ROQUE CASTILLO Eladio Edwin FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo